



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-56754980- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2344-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-59576480-APN-DNRYRT#MT y en el documento N° IF-2023-59576925-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2721/25** y **2722/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.16 07:36:37 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRRLT - MTEYSS

EX-2023-56754980- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Ramón MALDONADO, Secretario Administrativo y miembro paritario, acompañado por el señor Joaquín GARCÍA en su calidad de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO MARCO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 11,20 % (once con veinte centésimos por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2023.

Este pago se hará efectivo junto a los haberes de mayo.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto de Relaciones Laborales N° 2
DNRLLT - MTEYSS

empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta acuerdo complementaria SNR 23.05.2023 ASFA c/ SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.05.23 20:51:48 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Departamento de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2023-56754980- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Ramón MALDONADO, Secretario Administrativo y miembro paritario, acompañado por el señor Joaquín GARCÍA en su calidad de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un **ACUERDO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **11,20% (ONCE CON VEINTE CENTESIMOS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de marzo 2023, a partir de mayo 2023;
- b) **10 % (DIEZ POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de mayo 2023, a partir de Junio 2023;



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRRLT - MTEYSS

c) **12 % (DOCE POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de junio 2023, a partir de julio 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de julio 2023 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector para el periodo agosto 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfasaje respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.

ASFA
LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR-MITRE-SARMIENTO

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/05/2023

CATEGORIA	BASICO	BONIF. EXAMEN APR. (15%)	BONIF. PRODUCT. (8%)	CONV. TICKETS	TOTAL
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	342.313,00	51.347,00	27.385,00	43.012,00	464.057,00
SEÑALERO INSP/INSTR.	332.918,00	49.938,00	26.633,00	41.582,00	451.071,00
SEN. ENCDO. CABINA "U"	308.994,00	46.349,00	24.720,00	38.189,00	418.252,00
SEN. ENCDO. CABINA PPAL.	267.185,00	40.078,00	21.375,00	33.178,00	361.816,00
SEÑALERO CABINA PPAL.	263.583,00	39.537,00	21.087,00	32.814,00	357.021,00
SEN. CABINA INTERMEDIA	238.727,00	35.809,00	19.098,00	29.903,00	323.537,00
SEÑALERO	230.721,00	34.608,00	18.458,00	29.285,00	313.072,00
SEÑALERO ASPIRANTE	150.222,00	0,00	0,00	18.668,00	168.890,00
Viático Diario:		2.787,00			

Viático Diario: 2.787,00

Handwritten signatures of the responsible parties are placed over the table, including a large signature on the right side and smaller ones above and to the left of the table.

ASFA
LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR-MITRE-SARMIENTO

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/07/2023

CATEGORIA	BASICO	BONIF. EXAMEN APR. (15%)	BONIF. PRODUCT. (8%)	CONV. TICKETS	TOTAL
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	421.729,00	63.259,00	33.738,00	52.991,00	571.717,00
SEÑALERO INSP/INSTR.	410.155,00	61.523,00	32.812,00	51.229,00	555.719,00
SEN. ENCDO. CABINA "U"	380.680,00	57.102,00	30.454,00	47.049,00	515.285,00
SEN. ENCDO. CABINA PPAL.	329.172,00	49.376,00	26.334,00	40.876,00	445.758,00
SEÑALERO CABINA PPAL.	324.734,00	48.710,00	25.979,00	40.426,00	439.849,00
SEN. CABINA INTERMEDIA	294.112,00	44.117,00	23.529,00	36.840,00	398.598,00
SEÑALERO	284.248,00	42.637,00	22.740,00	36.080,00	385.705,00
SEÑALERO ASPIRANTE	185.073,00	0,00	0,00	22.999,00	208.072,00
Viático Diario:		3.434,00			

Jaure
Jaure



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta acuerdo salarial y escalas 23.05.2023 ASFA c/ SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.05.23 20:50:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2344-25 Acu 2721-2722-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.